

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

136 Extracto de la convocatoria de ayudas del Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (Programa MOVES II).

BDNS (Identif.): 543348

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543348>)

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de la Orden de 29 de diciembre de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES II), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

Primero: Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a los destinatarios finales dentro del programa MOVES II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla (Programa MOVES II).

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-6235

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de las energías alternativas para la consecución de los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, promoviendo la realización de actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

Segundo: Régimen jurídico de la convocatoria, bases, y forma de concesión

La convocatoria se rige por las bases del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), que constituye la norma sectorial especial (artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y, por las normas que rigen el POPE 2014-2020 (Programa Operativo FEDER plurirregional de España), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y normas previstas en el artículo 1.3 del Real Decreto.

La selección de beneficiarios se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con el régimen de especial concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Vigencia del programa y de la convocatoria

El programa de ayudas, conforme a lo que dispone el artículo 13 del Real Decreto, entró en vigor el 18 de junio de 2020, y mantendrá su vigencia durante un año contado a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Desde la fecha de inicio de vigencia del programa, las personas físicas no profesionales ni con actividad comercial podrán adquirir el vehículo por compra o mediante renting o leasing, que será subvencionable si presentan posteriormente la solicitud en tiempo y forma. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de la orden tras su publicación, y finalizará transcurrido un año a partir de la fecha de publicación de su extracto. Se podrán crear listas de espera cuando, agotados los fondos para la actuación o partida, se prevea que pueden atenderse las peticiones por reasignación del presupuesto, si bien no supondrá la reapertura del plazo de solicitudes ni una nueva convocatoria, ni implicará que se tenga un derecho adquirido en sí (artículo 10 del Real Decreto).

Cuarto: Actuaciones subvencionables

Tipologías: Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas: vehículos nuevos M1 y N1, -se incluyen vehículos "demo"-, con achatarramiento no obligatorio, si bien se incrementa la ayuda cuando se achatarre un vehículo del mismo tipo (con al menos una antigüedad desde el 1 de enero de 2013). También se incentiva como actuación el renting y leasign. Así mismo, se incluyen otras categorías como autobuses, furgones, camiones, cuadriciclos y motocicletas que deben ajustarse a las características y precios de venta que se especifica en el anexo 1 de la orden de convocatoria y Real Decreto regulador del MOVES II. Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Se incentiva la adquisición directa; para las comunidades de propietarios es subvencionable la preinstalación eléctrica de recarga; los sistemas de recarga pueden ser públicos o privados, y con categorías de: vinculado, convencional, semirrápida; rápida y ultra rápida. Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas. Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo, siendo los subtipos. Subtipo a): Actuaciones abiertas a autónomos y profesionales, y a personas jurídicas y otras entidades sin personalidad jurídica, debiendo estar incluidas en el PTT del beneficiario (Plan de Transporte al Centro de trabajo) y referirse a alguna de las cuatro tipologías que se recogen en anexo 1 de esta convocatoria (ejemplo, inversión en aparcamiento de bicicletas, plataformas y sistemas de vehículos compartidos etc), y, subtipo b): Medidas dirigidas exclusivamente a los ayuntamientos y otras entidades locales para la adaptación de la movilidad urbana al escenario de Covid-19 (ejemplo, implantación de carriles, ampliación de aceras, refuerzo del transporte público, o reparto de última milla sostenible).

Cada actuación subvencionable deberá cumplir los requisitos que establece en el anexo I de la convocatoria.

Cuarto: Beneficiarios

En general, podrán ser solicitantes y adquirir la condición de beneficiarios los sujetos que se enumeran a continuación, debiendo tener su residencia fiscal en España, con vecindad en la región para las personas físicas, y realizar la actuación en territorio regional con la salvedad de que, para la compra de vehículos de energías alternativas o su arrendamiento, no exista oferta adecuada.

Es de tener en cuenta que para que las actuaciones sean subvencionables cada tipología debe ser realizada solamente por los sujetos que se especifican en el artículo 8 de esta orden, que en su conjunto son: a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. b) Las personas físicas mayores de edad distintas del apartado anterior y menores de edad con discapacidad en movilidad reducida. c) Las comunidades de propietarios reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre propiedad horizontal, considerándose también a sus vecinos individualmente como beneficiarios. d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, con y sin ánimo de lucro, cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, o R. e) Las entidades locales, los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las universidades públicas dependientes de ésta, así como el sector público institucional de las entidades locales y de la Administración del Estado.

Están excluidos los interesados incursos en causas legalmente previstas de prohibición de ser beneficiarios conforme a la Ley General de Subvenciones.

Quinto: Procedencia de los fondos y cuantía de las ayudas

Los fondos para el reparto de las ayudas han sido concedidos por el Instituto para la Diversificación y Ahorro energético (IDAE), procedentes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del FEDER (Fondos europeos de desarrollo regional), habiéndose destinado por esta Comunidad Autónoma de Murcia la suma de 3.000.000 euros para esta convocatoria pública, con la siguiente distribución y límites iniciales: Actuación 1.- Adquisición de vehículos de energías alternativas: 1.500.000 euros (50 %). Vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural: 300.000 euros (20 % de este). Actuación 2.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 900.000 euros (30 %). Actuación 3.- Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: 150.000 euros (5 %). Actuación 4.- Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo: 450.000 euros (15 %). De las actuaciones enumeradas, serán cofinanciables en el eje 4, Economía Baja en Carbono del POPE 2014-2020, las siguientes: Actuación 1: solo las adquisiciones de vehículos de transporte público colectivo. Actuación 2: todas las inversiones en infraestructura de recarga. Actuación 3: todas las inversiones en sistemas de préstamos de bicicletas. Actuación 4: solo las actuaciones que conlleven una inversión en infraestructura.

Para la Actuación 1, la ayuda consiste en una cantidad fija que se abonará siempre que no se supere el límite del precio venta al público recogido en el anexo III de la orden (conforme al Real Decreto regulador de MOVES II); esta cantidad se puede ver incrementada por achatarramiento de vehículo, (voluntario), o por acreditar que se posee discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o adaptable, siendo mayor o menor de edad el beneficiario (750 euros). El límite máximo subvencionable de vehículos es de 30 vehículos por

beneficiario, excepto para personas físicas sin actividad profesional que es de 1 vehículo, y de cuatro para vehículos demo por concesionario o establecimiento de venta.

Para el resto de Actuaciones la ayuda consiste en los porcentajes sobre la inversión realizada y dentro de los límites máximos que recoge en anexo III: para la Actuación 2 (implantación de infraestructuras de recarga) con el límite máximo de 100.000 euros/beneficiario, la ayuda será el 30% del coste subvencionable para las personas jurídicas y otras entidades con o sin personalidad jurídica, con y sin ánimo de lucro, y, del 40% para el resto. Para la Actuación 3 (Sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas), con el límite de 100.000 euros/beneficiario, la ayuda será del 30% del coste subvencionable. En la Actuación 4 (Medidas de movilidad sostenible al trabajo), se establece un límite de 200.000 euros/beneficiario, siendo el porcentaje general del 40% del coste excepto para los solicitantes que no tengan actividad comercial ni mercantil, que será del 50%.

Las ayudas no podrán ser total o parcialmente anticipadas. Son además incompatibles con otras que puedan obtenerse para la misma actuación.

Séptimo: Otros datos

Todos los datos que sean facilitados estarán amparados por los principios y las garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se entiende que el participante en la convocatoria presta consentimiento para la cesión de datos al IDAE, siendo el departamento responsable de los ficheros y bases de datos derivados de este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, ante quien pueden ejercitarse los derechos de protección de datos, así también ante la Inspección General de Servicios (como Delegado de Protección de Datos en la Administración regional). Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Empresa, Industria y Portavocía, órgano que resuelve la convocatoria. En el caso de los obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, las solicitudes deberán realizarse a través del formulario de la sede oficial de la Comunidad autónoma (<https://sede.carm.es>; código de procedimiento 3070), al que se accede con Firma Electrónica Reconocida. Para las personas no obligadas, podrá presentarse en el registro de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro, mediante la cumplimentación del modelo normalizado de solicitud disponible en <https://mui.carm.es/>, presentándolo en formato papel para su registro.

Debe tenerse en cuenta que los beneficiarios deberán aceptar la ayuda en un período de 15 días hábiles, entendiéndose que renuncian a la ayuda en caso contrario.

Murcia, 29 de diciembre de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.